

do, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Cádiz 10 de octubre de 1813, = A D. Francisco de Paula Osorio.

*Con la misma fecha se ha servido la Regencia del reino dirigir al señor secretario del despacho de la Guerra otro decreto del tenor siguiente.*

Don Fernando VI I, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Rei de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reino nombrada por las Cortes generales y extraordinarias: „Atendiendo á que el secretario del despacho de Gracia y Justicia D. Antonio Cano Manuel queda por ahora suspenso del exercicio de este encargo á consecuencia de la órden de las Cortes de fecha de ayer, he venido en nombrar á D. Manuel García Herreros para que se encargue interinamente del despacho de la propia secretaría, en consideracion al mérito, instruccion y demas circunstancias que en él concurren. = Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = A D. Juan O-Donojú.”

Discurso del Sr. Diputado D. Simon Lopez en la Sesion del 12 de setiembre, sobre que se tubiese la plaza de Cádiz dispensada de la prohibicion da las corridas de toros, ó novillos de muerte, hasta cumplida la contrata con D. Francisco Laiglesia y Darac: pidió la palabra y oponiendose dixo:

No debía accederse á lo que se proponia por ser cosa muy agena de las actuales circunstancias y de lo que exigia la buena política económica y la prosperidad y fomento de la agricultura, notablemente decaida en el dia por el consumo de vacas y caballos que las tropas enemigas y aun las nacionales habian ocasionado en todas la península, que los toros y caballos hacian falta para el caso y para el arado, que era una fiera y barbaridad divertirse los hombres viendo matar fieras ó bestias, no solamente no,

